

---

Presidencia: Eslovaquia

## 1253ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 19 de diciembre de 2019

Apertura: 10.05 horas  
Suspensión: 13.00 horas  
Reanudación: 15.05 horas  
Clausura: 18.10 horas

2. Presidencia: Embajador R. Boháč  
Embajadora K. Žáková

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DE LA REPRESENTANTE ESPECIAL  
DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA OSCE  
PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Presidencia, Representante Especial del Presidente en Ejercicio de la OSCE para la Lucha contra la Corrupción (CIO.GAL/159/19 OSCE+), Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1468/19), Estados Unidos de América (PC.DEL/1437/19), Federación de Rusia (PC.DEL/1431/19), Turquía (PC.DEL/1451/19 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/1442/19 OSCE+), Kazajstán, Georgia (PC.DEL/1446/19 OSCE+), Albania (PC.DEL/1453/19 OSCE+), Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Armenia (PC.DEL/1455/19 OSCE+), Italia

Punto 2 del orden del día: PONENCIAS A CARGO DE LOS PRESIDENTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, DEL COMITÉ ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL Y DEL COMITÉ DE LA DIMENSIÓN HUMANA

Presidencia, Presidente del Comité de Seguridad (PC.DEL/1434/19 OSCE+), Presidente del Comité Económico y Medioambiental, Presidente del Comité de la Dimensión Humana, Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (PC.DEL/1467/19), Federación de Rusia (PC.DEL/1432/19), Estados Unidos de América (PC.DEL/1439/19), Turquía (PC.DEL/1454/19 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/1444/19 OSCE+), Suiza, Ucrania (PC.DEL/1457/19), Georgia (PC.DEL/1447/19 OSCE+), Armenia (PC.DEL/1456/19 OSCE+), Kirguistán

Punto 3 del orden del día: INFORME DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA

Presidencia, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (PC.DEL/1466/19), Estados Unidos de América (PC.DEL/1438/19), Federación de Rusia (PC.DEL/1432/19), Turquía (PC.DEL/1449/19 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1460/19 OSCE+), Noruega (PC.DEL/1445/19), Kazajstán, Ucrania (PC.DEL/1458/19)

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1359 (PC.DEC/1359) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de

la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión)

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN BISHKEK

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1360 (PC.DEC/1360) relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1361 (PC.DEC/1361) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 7 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MOLDOVA

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1362 (PC.DEC/1362) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Moldova. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 8 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1363 (PC.DEC/1363) relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Turquía (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto

agregado 4 de la decisión), Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania y Macedonia del Norte, países candidatos; así como de Georgia y Moldova) (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 6 de la decisión)

Punto 9 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN NURSULTÁN

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1364 (PC.DEC/1364) relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Kazajstán (declaración interpretativa, véase texto agregado de la decisión)

Punto 10 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN DUSHANBE

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1365 (PC.DEC/1365) relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Dushanbe. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 11 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidencia

- a) *Agresión contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/1459/19), Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (PC.DEL/1463/19), Estados Unidos de América (PC.DEL/1440/19), Turquía (PC.DEL/1450/19 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1462/19 OSCE+), Canadá
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/1435/19), Ucrania
- c) *50ª ronda de los Debates Internacionales de Ginebra, 10 y 11 de diciembre de 2019:* Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1464/19), Estados Unidos de América

(PC.DEL/1441/19), Federación de Rusia (PC.DEL/1436/19), Georgia (PC.DEL/1448/19 OSCE+)

- d) *Veredicto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el caso del Sr. O. Kavala*: Finlandia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia) (PC.DEL/1465/19), Suiza (PC.DEL/1461/19 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1452/19 OSCE+)

Punto 12 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO

*Anuncio del receso de invierno, 23 de diciembre de 2019 a 7 de enero de 2020:*  
Presidencia

Punto 13 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

*Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General:* Jefe de los Servicios de Conferencias y Servicios de Idiomas

Punto 14 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Declaración de despedida de la Presidencia eslovaca de la OSCE:*  
Presidencia, Albania
- b) *Reformas en Uzbekistán y próximas elecciones parlamentarias, 22 de diciembre de 2019:* Uzbekistán (PC.DEL/1443/19)

4. Próxima reunión:

Se anunciará



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Permanente**

PC.DEC/1359  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**

Diario PC N° 1253, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1359**  
**PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES**  
**DE LA OSCE EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS**  
**EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania (PC.DEC/1130),

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana hasta el 31 de mayo de 2020;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/94/19, de 11 de diciembre de 2019. A ese respecto, autoriza el empleo de 468.000 euros del excedente de caja correspondiente a 2018 con objeto de financiar el presupuesto propuesto para la duración del mandato hasta el 31 de mayo de 2020.

PC.DEC/1359  
19 December 2019  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV 1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Finlandia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera estatal entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Las opiniones de la Unión Europea acerca de la importancia vital de la supervisión de la frontera estatal ruso-ucraniana son bien conocidas. La supervisión exhaustiva y efectiva de dicha frontera es parte integrante de una solución política sostenible acorde con los principios y compromisos de la OSCE, que restablezca el pleno control ucraniano sobre su territorio soberano, incluidas sus fronteras. Recordamos que el Protocolo de Minsk pide la supervisión permanente de la frontera y su verificación por la OSCE, y que el Conjunto de medidas de Minsk incluye el compromiso de restablecer el pleno control ucraniano de toda su frontera internacional.

El muy limitado mandato actual de la Misión de Observadores de la OSCE y sus reducidos efectivos no permiten una supervisión fronteriza exhaustiva. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores a todos los pasos de la frontera estatal ruso-ucraniana que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, así como la supervisión entre dichos pasos fronterizos. Todo eso debería respaldarse y coordinarse con la supervisión fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación, y reiteramos la necesidad de que se garantice a la Misión el acceso seguro y sin impedimentos a todas las partes de la frontera que actualmente no están bajo control del Gobierno ucraniano, puesto que hay una estrecha relación entre la supervisión del alto el fuego y la de las fronteras. Además, subrayamos la necesidad de que se facilite equipo suficiente y que la Misión de Observadores se pueda desplazar con suficiente libertad por los pasos fronterizos existentes, para supervisar de forma más efectiva los movimientos fronterizos.

No vemos ninguna justificación a la continua oposición por parte de la Federación de Rusia a una ampliación de la Misión de Observadores, incluida la mejora de sus equipos, algo que debía haberse hecho hace ya tiempo, y le instamos a reconsiderar su posición.

Acogemos con satisfacción la prórroga del mandato por un período de cuatro meses y apoyaríamos una prórroga por un período más prolongado que aumentara la continuidad y la coherencia de la Misión.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La República de Macedonia del Norte<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La República de Macedonia del Norte, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.



PC.DEC/1359  
19 December 2019  
Attachment 2

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la próxima prórroga del mandato, de cuatro meses de duración (hasta el 31 de mayo de 2020), del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, considerando la labor de ese equipo como una medida voluntaria adicional de fomento de la confianza fuera del contexto de las partes en el conflicto interno ucraniano (Kiev, Donetsk y Lugansk), que cumplen sus obligaciones dimanantes de dicho arreglo.

Reafirmamos que los lugares del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE quedaron claramente definidos en los parámetros de su mandato, establecido por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación presentada por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014 a raíz de la Declaración de Berlín de los Ministros de Asuntos Exteriores de Rusia, Alemania, Francia y Ucrania, de 2 de julio de 2014. Las modalidades de organización del equipo de observadores de la OSCE, tal como se definen en su mandato, no prevén una interacción funcional con las presencias de la OSCE en otros Estados.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 no menciona el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania. Tampoco se hace referencia alguna al mismo en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado el 12 de febrero de 2015 y respaldado posteriormente por la resolución 2202 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La decisión de permitir el despliegue de observadores de la OSCE en territorio ruso y la presencia de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos es un mero gesto de buena voluntad de la parte rusa.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señor Presidente.

Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos lamentan profundamente que Rusia continúe bloqueando la ampliación del ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar del claro, firme y continuo apoyo a esa medida brindado por otros Estados participantes. Una vez más, nos vemos obligados a aceptar una misión inadecuada y de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos, que entre los dos abarcan solo unos pocos cientos de metros de la frontera que mide 2.300 kilómetros entre Ucrania y Rusia, y gran parte de la cual no está bajo el control de Ucrania.

Debido a las restricciones injustificadas impuestas por Rusia a su labor, la Misión de Observadores no puede determinar en qué medida Rusia participa o facilita la entrada de armas, financiación y personal para apoyar a sus representantes en el este de Ucrania.

Cabe observar que la Fase 4 del Protocolo de Minsk define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación a ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, así como la creación de una zona de seguridad en la franja fronteriza entre Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la supervisión del alto el fuego están muy vinculadas entre sí, y el hecho de que un Estado participante obstaculice el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades va en detrimento de todos los esfuerzos que se están llevando a cabo para resolver el conflicto. El hecho de que Rusia se haya negado en repetidas ocasiones a permitir que se amplíe el mandato de la Misión demuestra lamentablemente, una vez más, la falta de voluntad de Moscú de asumir con seriedad sus compromisos de Minsk.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1359  
19 December 2019  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, Canadá desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá cree firmemente que un mandato integral y sustancial de la Misión de Observadores de la OSCE debe incluir también la parte rusa de la frontera adyacente a las partes ocupadas por Rusia de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk. Los Estados participantes, salvo uno, han reiterado en numerosas ocasiones su solicitud de que se amplíe el mandato a todos los tramos de la frontera que actualmente no se encuentran bajo el control de las autoridades ucranianas. Lamentamos que la Federación de Rusia siga siendo reacia a ampliar el mandato geográfico y a facilitar el equipo que necesita urgentemente la misión de la OSCE de observación fronteriza.

Dado que el cese de hostilidades y la observación de las fronteras están estrechamente relacionados entre sí, Canadá reitera su llamamiento para que se permita a los observadores de la OSCE la libertad de movimiento necesaria para que cumplan su mandato, se facilite a la Misión Especial de Observación el acceso seguro y sin obstáculos a todas las partes de la frontera que actualmente no estén bajo el control del Gobierno ucraniano, y dar acceso a la Misión de Observadores a los puestos de cruce fronterizo actuales para que puedan observar con mayor efectividad los desplazamientos. Instamos a la Federación de Rusia a que, como parte de sus compromisos asumidos en el Protocolo de Minsk, elimine todas las restricciones que socavan la eficiencia de la labor de observación de la Misión en los puestos de control de Gukovo y Donetsk.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania reitera de manera sistemática la importancia de que la OSCE lleve a cabo una supervisión sustancial y amplia de la parte rusa de la frontera entre Rusia y Ucrania adyacente a las zonas ocupadas por Rusia de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk. Instamos a la Federación de Rusia a que levante todas las restricciones que socavan la eficacia de la supervisión que realiza la Misión en los puestos de control de ‘Gukovo’ y ‘Donetsk’.

A raíz de la firma del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, la Federación de Rusia se comprometió a garantizar una supervisión permanente de la frontera estatal ruso-ucraniana, así como su verificación por parte de la OSCE, mediante la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia. El mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de ‘Gukovo’ y ‘Donetsk’ debe ampliarse, ya que esa es una de las partes integrantes de la puesta en práctica de dicha disposición. Ello supondría una gran contribución a la reducción sostenible de tensiones y a una resolución pacífica de la situación en la región ucraniana de Donbass.

Reiteramos nuestro llamamiento a la Federación de Rusia para que permita la ampliación del mandato de la Misión de Observadores fronterizos a todas las secciones de la frontera que temporalmente no están bajo el control de las autoridades ucranianas. Lamentamos profundamente que hasta ahora la Federación de Rusia se siga oponiendo firmemente a ello. El hecho de que la parte rusa se muestre reacia a ceder en lo antedicho de una manera tan persistente solo se puede atribuir a su invariable intención de seguir interviniendo en la región ucraniana de Donbass, entre otras cosas mediante el envío de armamento pesado, equipo militar, tropas regulares, combatientes y mercenarios, fomentando

las actividades terroristas en el territorio de Ucrania. Seguimos exhortando a Rusia a que ponga fin de inmediato a estos actos internacionalmente ilícitos.

A este respecto, la Delegación de Ucrania recuerda que Rusia no ha respondido a numerosas solicitudes en las que se piden explicaciones sobre la presencia constatada por la Misión Especial de Observación de la OSCE de armamento y equipos militares modernos de procedencia rusa en las zonas ocupadas de Donbass, entre ellos, el sistema de interferencia radioelectrónica R-330 ‘Zhitel’.

Instamos a la Federación de Rusia a que demuestre su pleno compromiso con la aplicación de buena fe de los Acuerdos de Minsk y a que permita a la OSCE llevar a cabo una supervisión constante, adecuada y exhaustiva de la parte rusa de la frontera estatal entre Rusia y Ucrania adyacente a las zonas que han sido ocupadas temporalmente en las regiones de Donetsk y Lugansk, con la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1360  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1253, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 1360  
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA  
OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN BISHKEK**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Bishkek hasta el 31 de diciembre de 2020.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1361  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1253, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 1361  
PRÓRROGA DEL MANDATO  
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN BOSNIA Y HERZEGOVINA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina hasta el 31 de diciembre de 2020.





**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1362  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1253, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 1362  
PRÓRROGA DEL MANDATO  
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MOLDOVA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Moldova hasta el 31 de diciembre de 2020.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Permanente**

PC.DEC/1363  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**  
Diario del CP N° 1253, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 1363**  
**PRÓRROGA DEL MANDATO DEL**  
**COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Remitiéndose al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 30 de junio de 2020.

PC.DEC/1363  
19 December 2019  
Attachment 1

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Federación de Rusia parte del hecho de que el área geográfica de la Oficina del Coordinador de Proyectos de la OSCE reflejará plenamente las nuevas circunstancias políticas y jurídicas vigentes desde el 21 de marzo de 2014, por las cuales la República de Crimea y la ciudad federal de Sebastopol son partes integrantes del territorio de la Federación de Rusia. Por consiguiente, la labor del Coordinador, lo que incluye también las actividades de sus proyectos, no se aplica a esas dos entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1363  
19 December 2019  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias, Señor Presidente.

En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos señalan que Crimea sigue siendo parte integrante e internacionalmente reconocida de Ucrania, a pesar de la actual ocupación e intento de anexión por parte de Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania se aplica a la totalidad del territorio de Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1363  
19 December 2019  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE:

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania, incluida Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania’.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión.

Muchas gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción por el Consejo Permanente de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que son parte integrante de Ucrania, han sido ocupadas por la Federación de Rusia, que ha tratado de anexionarlas infringiendo los principios y los compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas están salvaguardadas por la Constitución y la legislación de Ucrania, así como por las normas del derecho internacional. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas fue corroborada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la ‘Integridad territorial de Ucrania’, 71/205, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’, 73/263, de 22 de diciembre de 2018, relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’, así como por la resolución relativa a la ‘Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)’ adoptada el 18 de diciembre de 2019.

Ucrania hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Finlandia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión”.

La República de Macedonia del Norte<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; así como la República de Moldova y Georgia, se suman a la presente declaración.

---

1 La República de Macedonia del Norte y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1363  
19 December 2019  
Attachment 6

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania que el Consejo Permanente acaba de adoptar, Canadá desea efectuar una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania abarca todo ese país, incluida Crimea. En ese contexto, reiteramos nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Canadá no ha reconocido ni reconocerá la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea en Ucrania por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Muchas gracias”.





**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1364  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1253, punto 9 del orden del día

**DECISIÓN N° 1364  
PRÓRROGA DEL MANDATO DE  
LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN NURSULTÁN**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán hasta el 31 de diciembre de 2020.

PC.DEC/1364  
19 December 2019  
Attachment

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Kazajstán:

“Gracias, Señor Presidente:

En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán hasta el 31 de diciembre de 2020, la Delegación de Kazajstán desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Destacamos la importancia de la labor que se realiza en el marco del mandato de la Oficina de Programas y su estrecha colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores de Kazajstán.

Subrayamos la necesidad de evaluar adecuadamente la labor de la Oficina de Programas de la OSCE en Nursultán, a fin de racionalizar las esferas prioritarias de cooperación en las tres dimensiones. Reiteramos nuestro interés en la labor de la OSCE que se centra en proyectos regionales y subregionales.

A ese respecto, por principio, queremos mencionar el artículo 41 de la Carta sobre la Seguridad Europea, que establece lo siguiente: ‘Deberá ayudarse, cuando así proceda, al país anfitrión, que acoja una operación de la OSCE sobre el terreno, en el desarrollo de sus propias capacidades y servicios de expertos, dentro de la esfera de su competencia, lo cual facilitará un traspaso eficiente de las tareas propias de la operación al país anfitrión y, por consiguiente, la pronta conclusión de la operación sobre el terreno’.

Entretanto, como es bien sabido, durante los tres últimos años Kazajstán ha promovido sistemáticamente la creación del Centro Temático para la Conectividad Sostenible, destinado a prestar servicios a toda el área de la OSCE. Nos complace haber obtenido interés y apoyo considerables a esta propuesta por parte de un buen número de Estados participantes.

Esta nueva institución, que representa un paso más en el desarrollo de la OSCE como organización, se centrará en proyectos en las esferas de la buena gobernanza, la economía ecológica, la prevención de catástrofes, la seguridad energética, la promoción del comercio y

el transporte, facilitando los intercambios de mejores prácticas y la labor analítica y de investigación.

Los resultados del estudio de viabilidad sobre el establecimiento de centros temáticos de la OSCE o de centros de análisis e investigación en la segunda dimensión permiten la creación de este Centro Temático mediante la adopción de una decisión del Consejo Permanente a tal efecto.

Para garantizar la sostenibilidad de la labor del Centro Temático, este debería financiarse con cargo al Presupuesto Unificado de la OSCE, a partir del ciclo presupuestario de 2020. Kazajstán está dispuesto a aportar una contribución en especie ofreciendo locales para sus oficinas y personal en régimen de adscripción.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1365  
19 December 2019

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1253ª sesión plenaria**  
Diario CP N° 1253, punto 10 del orden del día

**DECISIÓN N° 1365  
PRÓRROGA DEL MANDATO DE  
LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN DUSHANBE**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Dushanbe hasta el 31 de diciembre de 2020.